

Biblioteca Popular Sarmiento
de Lobería. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancio-
nan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Acuérdate por una sola vez a la Biblioteca Popular Sarmiento de Lobería, la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ^m/_n.), que deberá destinarse a la construcción del edificio propio.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial» y
archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Proyecto del Diputado Cursack. Entrada y destino
a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Pre-
supuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 1159. (Ago-
sto 8 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2779.
(Octubre 24 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo II,
págs. 1536/38. (Octubre 27 de 1947).

Honorable Cámara de Senadores comunica sanción
definitiva. Tomo IV, pág. 4054. (Octubre 30 de
1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada en revisión, despacho y sanción defini-
tiva. Tomo III, págs. 2504/05. (Octubre 30 de 1947).